

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través el área que corresponda, en el término de noventa (90) días corridos improrrogables remita a esta Cámara, un informe en relación a la Ley provincial 931 Recursos Naturales, captura de Lithodes Santolla (Centolla) Paralomis Granulosa (Centollón), regulación en aguas del Canal Beagle de jurisdicción provincial, detallando:

a) en relación al artículo 2º:

1. si desde el mes de abril de 2012 a la fecha de la redacción del informe, se han inscripto nuevos pescadores en la categoría artesanales o costeros cercanos y en tal caso cuántos permisos se han otorgado para la captura de las especies comprendidas en la ley, con un detalle de los mismos;
2. si en igual período se han registrado bajas de inscripciones en ambas categorías o cancelaciones de permisos de captura con igual detalle;
3. detalle a la fecha de confección del informe de las embarcaciones que se encuentran habilitadas y operando en forma normal y habitual, sin omitir número de matrícula, datos filiatorios del permisionario y patrón si correspondiese y cantidad de permisos vigentes por especie por cada una de las mismas dentro de la zona delimitada por el artículo 5º;

b) en relación al artículo 5º:

1. en qué forma se verifica el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del mismo;
2. si operan pescadores artesanales (comprendidos en el artículo 7º inciso a) y costeros cercanos en la zona delimitada por el inciso b) del artículo 7º durante la veda establecida por el artículo 5º conforme sus excepciones;
3. si durante el período comprendido entre el mes de abril de 2012 y la fecha del informe, se han registrado operaciones de captura de ambas especies más allá de Punta Final, indicando en tal caso, el detalle requerido en el artículo 1º inciso c) con relación a las embarcaciones y permisionarios;
4. en caso afirmativo, cómo se monitorean y controlan las tareas de pesca y desembarco;
5. cómo se han autorizado las capturas de ejemplares para investigación científica desde el mes de abril de 2012 a la fecha del informe que se requiere, indicando, en tal caso, cantidad de ejemplares capturados por sexo, embarcaciones afectadas a las mismas y adjuntar copia de la documental pertinente en cada caso (actos administrativos, requerimiento y recepción de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- los ejemplares, etc.), conforme establece el párrafo cuarto;
6. si efectuadas las operatorias establecidas en el inciso precedente, se dio cumplimiento a lo establecido en el quinto párrafo;
- c) en relación al artículo 6º, informe si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el mismo en relación a la habilitación de las artes de pesca en cada caso y cómo se verifica el cumplimiento de la apertura de malla;
- d) en relación al artículo 7º:
1. cómo se verifica el cumplimiento de lo prescripto en su párrafo 5º;
 2. nómina actualizada a la fecha del informe de las unidades habilitadas para operar más allá de la zona delimitada por el artículo 5º por categoría;
- e) en relación al artículo 8º:
1. cómo se han determinado los puntos fijos de control de desembarco establecidos en el primer párrafo y las modalidades de cumplimiento de lo allí ordenado;
 2. si se han embarcado en tareas de captura observadores a bordo de acuerdo con las modalidades previstas en el tercer párrafo;
 3. si se ha registrado alguna emergencia o actividades en el área del litoral marítimo del Parque Nacional Tierra del Fuego, acompañando en tal caso copia de la documental pertinente;
 4. cómo se controla la prohibición de boyado y el cumplimiento del RIPA;
 5. si cuenta con convenios suscriptos con alguna de las fuerzas de seguridad para el cometido establecido en el inciso d). En caso afirmativo, acompañe fotocopia certificada del convenio y, en caso negativo, justifique los motivos de tal situación;
 6. en forma pormenorizada y con información desagregada, los controles de desembarco de estas especies realizadas durante el año 2014;
 7. el total de capturas verificadas de ambas especies durante la campaña 2013/2014 mediante un cuadro comparativo, desagregadas por punto de desembarco;
- f) en relación al artículo 9º informe, si se han detectado infracciones y, en caso afirmativo, las sanciones aplicadas;
- g) en relación al artículo 10:
1. si se han renovado los permisos de pesca de conformidad con lo que como fundamento de su renovación establecen el primer y segundo párrafo;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

2. si se han aplicado los cánones conforme establece el primer párrafo in fine y, en caso afirmativo, determine montos desagregados por año y cuadro comparativo con los percibidos por igual concepto durante el año 2012;
- h) en relación al artículo 11:
1. si se han notificado extravíos de trampas, si eventualmente se han recuperado aquellas denunciadas u otras abandonadas y si dentro de aquel número se cuentan provenientes de pescadores foráneos;
 2. si se han dado en caso afirmativo las compensaciones pecuniarias establecidas;
 3. si durante el año 2014 se han decomisado artes de pesca provenientes de pescadores foráneos y las acciones y/o sanciones emergentes, por caso, acompañando las actas y actos administrativos pertinentes;
- i) en relación al artículo 12 informe detalladamente en caso de haberse producido algún evento como los descriptos;
- j) en relación al artículo 13 Informe con todo detalle las sanciones aplicadas en función de lo que el mismo prevé;
- k) en relación a lo establecido por el artículo 14, informe mediante cuadro comparativo la cantidad de trampas por especie habilitadas al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2015 por permisionario;
- l) en relación al artículo 16:
1. si se ha presentado requiriendo habilitación de embarcaciones o permisos de pesca alguna sociedad no comprendida en los lineamientos establecidos en el primer párrafo;
 2. si en el transcurso de los ejercicios 2013 y 2014 decayó algún permiso por alguno de los motivos descriptos en el segundo párrafo;
- m) en relación a lo establecido en los artículo 17 y 24 segundo párrafo y concordantes, informe si se encuentran en estudio proyectos de explotación de centolla y centollón que a su vez prevean otras actividades relacionadas con la pesca o acuicultura y, en caso afirmativo, fecha de presentación, estado actual y razón del mismo y resolución recaída en cada caso respecto de las actividades no comprendidas en la ley;
- n) en relación a lo ordenado por el artículo 18:
1. informe acerca de la demora de casi tres (3) años en iniciar los estudios de biomasa ordenados en el primer párrafo;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

2. los motivos por los cuales no se ha citado al Consejo Provincial Pesquero para intervenir en la delimitación del estudio, tal como establece el cuarto párrafo;
- ñ) en relación al Artículo 23:
1. los motivos por los cuales no dio cumplimiento a la reglamentación de la ley dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la ley y que se encuentra pendiente a la fecha del presente pedido de informes;
 2. los motivos por los cuales no se ha llevado a cabo lo solicitado por la Resolución 318/13 de Cámara tendiente a resolver el asunto en tiempo oportuno; y
- o) en relación al artículo 24:
1. cómo se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo, cuáles han sido las modalidades de ejecución y las violaciones normativas que se hubieren detectado con detalle de las sanciones aplicadas en su caso;
 2. si la Secretaría cuenta con proyectos comprendidos en el segundo párrafo y relacionado con lo que prevé el artículo 17 y concordantes que involucrase otras especies. Indicar datos de los interesados, estado de las actuaciones en relación a las especies objeto de la ley y las no contenidas, por caso con información desagregada y resolución recaída en ambos casos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2015.

RESOLUCIÓN Nº

043

/2015.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo